

**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO DE FACULTAD**

Resolución No. 857
Junio 19 de 2007

Por medio de la cual se realiza la evaluación de desempeño profesoral.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE SALUD PUBLICA, en uso de las facultades asignadas en el artículo 82 del Estatuto Profesoral (Acuerdo superior No. 083 del 22 de julio de 1996) y en el art. 3 del Acuerdo Académico No. 0111 del 19 de agosto de 1997, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el art. 80 del Estatuto Profesoral y el art. 1 del Acuerdo Académico No. 0111 de 1997, la evaluación es un proceso permanente que se consolida cada año, mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas por el profesor (a) en las diferentes funciones y actividades de investigación, docencia, extensión y administración académicas consignadas en el plan de trabajo.
2. Que de acuerdo con las normas antes citadas, la evaluación de desempeño profesoral debe ser objetiva, imparcial, formativa e integral y valora el cumplimiento y calidad de las actividades consignadas en el plan de trabajo y desarrolladas por el profesor, ponderadas según su importancia y el grado de responsabilidad en cada una de ellas.
3. Que con base en el artículo 84 del Estatuto profesoral y el art. 6 del Acuerdo Académico No. 0111 de 1997, son fuentes validas de información, entre otras: el informe de actividades presentado por el respectivo profesor (a), la evaluación de cursos o actividades académicas realizada por los estudiantes, la evaluación del superior inmediato, el informe de productividad académica, el informe de premios, distinciones y reconocimientos obtenidos, el informe de comisiones de estudio o año sabático.
4. Que le compete al Consejo de Facultad, Escuela o Instituto al cual está adscrito el profesor, efectuar la evaluación con la asesoría de un comité asesor del Consejo de Facultad.
5. Que en reunión del 12 de abril, acta No. 280, se presentó el informe de la comisión y basado en ello, el Consejo de Facultad determinó nombrar una comisión de integrantes del Consejo para analizar el desempeño profesoral 2006.

RESUELVE

Artículo primero. Aprobar la evaluación del desempeño de 44 profesores adscritos a la Facultad Nacional de Salud Pública en el año 2006 con las modificaciones corregidas por la comisión del Consejo el 14 de junio de 2007.

Artículo segundo. Notificar a cada profesor el resultado de su evaluación.

Artículo tercero. En los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el profesor que no estuviere de acuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar la reconsideración ante el Consejo de Facultad.

Artículo cuarto. Enviar a la Vicerrectoría de Docencia el resultado de la evaluación para el otorgamiento de los estímulos académicos de que trata el artículo 65 del Estatuto Profesor.

GERMAN GONZALEZ ECHEVERRI
Presidente

LAURA ALICIA LAVERDE DE B.
Secretaria